Expediente: **950/22**
Carátula: **DECIMA MARCELO ALFREDO C/ LA CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN A.R.T S/ AMPARO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA N°1**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **27/04/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20161328538 - LA CAJA POPULAR DE AHORROS DE TUCUMAN ART, -DEMANDADO
90000000000 - SALAZAR, IRMA BEATRIZ-PERITO CONTADOR
20331639479 - PENNA, LUCAS-POR DERECHO PROPIO
23148866279 - RILLO CABANNE, RAFAEL EDUARDO-POR DERECHO PROPIO
27343274039 - DECIMA, MARCELO ALFREDO-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada N°1

ACTUACIONES N°: 950/22

H105015038048

JUICIO: “DECIMA, MARCELO ALFREDO c/ LA CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN A.R.T s/ AMPARO - EXPTE. N° 950/22".-

San Miguel de Tucumán, abril de 2024

A la presentación de fecha 24/04/24, efectuada por la letrada María Sofía Chávez, por la parte actora:

I. Por iniciado el trámite de cumplimiento de sentencia. En su mérito, **NOTIFÍQUESE A LA PARTE DEMANDADA LA CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN A.R.T.** a fin de que en el perentorio término de diez días proceda a abonar la suma de **$1.618.955,26,** conforme sentencia definitiva firme del 22/09/2023.

Hago saber que el plazo comenzará a correr a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído en el domicilio digital constituido, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de lo dispuesto por los arts. 146 y siguientes del CPL.

II. CUMPLA la demandada **Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán A.R.T.** con el pago a su cargo de los honorarios regulados oportunamente, los que se detallan a continuación, en el plazo de DIEZ DÍAS, término que se concede de acuerdo con lo establecido en el artículo 601 del CPCyC de aplicación supletoria al fuero, y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 608 del mismo código:

1. de la letrada **María Sofía Chavez** por la suma de **$611.350,81** (el 100% de $301.125,68 correspondiente a los honorarios regulados por el proceso principal, sentencia del 22/09/2023, el 100% de $60.225,13 en concepto de honorarios por la reserva de sentencia del 20/03/2023 y el 100% de $250.000,00 correspondiente a los honorarios regulados por apelación de la demandada, sentencia del 14/02/2024), con más el 10% correspondiente a los aportes de Ley 6059 por la suma de **$61.135,08**.

2. del letrado **Lucas Penna** por la suma de **$165.619,12** (el 100% de $150.562,84 correspondiente a los honorarios regulados por el proceso principal, sentencia del 22/09/2023 y el 100% de $15.056,28 en concepto de honorarios por la reserva de sentencia del 20/03/2023), con más el 10% correspondiente a los aportes de Ley 6059 por la suma de **$16.561,91**.

3. del letrado **Rafael Rillo Cabane** por la suma de **$125.000** (el 100% de $125.000,00 correspondiente a los honorarios regulados por apelación de la demandada, sentencia del 14/02/2024), con más el 10% correspondiente a los aportes de Ley 6059 por la suma de **$12.500**, con más el 21% correspondiente a IVA por la suma de **$26.250,00**.

4. a la perito CPN **Irma Beatriz Salazar** por la suma de **$48.568,65 (el 100% de $48.568,65** correspondiente a los honorarios regulados en sentencia de fecha 14/02/2024 por su informe presentado en fecha 04/07/2023, con más el 10% correspondiente a los aportes por el art. 39 inc. 9 de la ley 6953 por la suma de **$4.856,87.**

Hago saber al obligado al pago que el plazo conferido comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído en el domicilio digital; y que, en caso de mora, las sumas reguladas devengarán intereses a la tasa que percibe el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones ordinarias de descuento a treinta días, hasta su efectivo pago.

III. Practíquese planilla fiscal según lo ordena la sentencia de fecha 14/02/2024 en su punto V).

IV. Hago constar que el plazo conferido comenzará a correr a partir del día siguiente de la notificación del proveído en el domicilio digital constituido por la demandada. PBG 950/22 GIH

Actuación firmada en fecha 26/04/2024

Certificado digital:
CN=ROMERO Maria Constanza, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27281824126

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.